



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES
DE LA CIUDADANIA
EXPEDIENTE: TET-JDC-023/2024

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala; a once de abril de dos mil veinticuatro.¹

Vista la cuenta de nueve de abril, mediante la cual, la secretaria de acuerdos por ministerio de Ley de este Tribunal turna oficio número OFS/1109/2024, y sus respectivos anexos que se describen en dicha cuenta, firmado por Arturo Lucio Salas Miguela, en su carácter de auditor superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

Por lo que, con el escrito de referencia y con fundamento en los artículos 44 y 45 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala y 16, fracciones VII y XI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, **se acuerda:**

PRIMERO. Recepción de documentación. Téngase por recibido el recurso signado por el auditor superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual, da cumplimiento al requerimiento efectuado mediante acuerdo de fecha tres de abril, documental que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales a que haya lugar.

Ahora bien, del análisis al contenido del oficio de cuenta, se advierte que el referido requerimiento ha sido debidamente cumplimentado, por lo que, se deja sin efectos, el apercibimiento decretado.

SEGUNDO. Requerimiento al tesorero municipal de San Lucas Tecopilco. Del análisis a las constancias que obran en el expediente y a fin de agotar el principio de exhaustividad, se estima que, para contar con los elementos necesarios para dar respuesta a la controversia materia del presente asunto, es necesario realizar una serie de requerimientos al referido tesorero municipal.

¹ Las fechas asentadas en el presente acuerdo corresponde al año dos mil veinticuatro, salvo precisión en contrario



Por lo tanto, se requiere al titular de la Tesorería Municipal de San Lucas Tecopilco, para que, dentro del término de **un día hábil**, contado a partir del día siguiente al que le sea debidamente notificado el presente acuerdo **remita** copia certificada de los recibos de nómina correspondientes a los pagos quincenales realizados al primer, segundo, tercer y quinto regidor del Ayuntamiento de San Lucas Tecopilco por concepto de remuneración ordinaria.

Lo anterior, respecto de las quincenas correspondientes al periodo comprendido **de enero a la primera quincena de abril de dos mil veinticuatro**.

La información y documentación antes solicitada deberá remitirse en forma completa, organizada y legible a través de la Oficialía de Partes de este Tribunal en forma física, con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá al titular de la Tesorería Municipal de San Lucas Tecopilco una sanción conforme a las circunstancias de la conducta, previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios de impugnación; una vez cumplimentado se acordará lo procedente.

Notifíquese a Ana Rosa Aguilar Gutiérrez, en su carácter de actora en el domicilio señalado para tal efecto; **por oficio** en su **domicilio oficial** y al **presidente y tesorero del Ayuntamiento de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala**, en su carácter de **autoridades responsables** y, mediante **cédula** que se fije en los **estrados de este Tribunal al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala**; debiéndose agregar a los autos las respectivas constancias de notificación.

Así lo acordó y firma el magistrado por ministerio de ley **Lino Noe Montiel Sosa**, ante el secretario de estudio y cuenta Jonathan Ramírez Luna, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del **magistrado por ministerio de ley Lino Noe Montiel Sosa**, así como del **secretario de estudio y cuenta Jonathan Ramírez Luna**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28°, 29° y 31° de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

